



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Ushuaia, 10 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente Electrónico MJG-E-104255-2025, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa por Adjudicación Simple N°
224/2025 RAF 101, referente a la contratación de una profesional abogada para prestar servicios
en el ámbito del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura
de Gabinete.

Que a través de la Nota Fundada N° 1226/25 D.G.A.F. – S.A. y G.M., obrante a
orden dos (2), y su par rectificatoria N° 1249/25 D.G.A.F. – S.A. y G.M., anexada en orden
veinte (20), se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Sra. Jesica Noemí OJEDA,
D.N.I N° 30.882.510, por el plazo de CINCO (5) meses, detallando un descriptivo de las tareas a
desempeñar como objeto del presente contrato, e informando que la causante cuenta con los
conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia
bajo objeto de la competencia del área requirente.

Que la presente cuenta con la autorización del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, para
la prosecución del trámite pertinente.

Que en este contexto, se recibió una única oferta por parte de la Sra. Jesica Noemí
OJEDA, D.N.I N° 30.882.510.

Que vista y analizada la única oferta recibida, y a partir del acta de
preadjudicación obrante en orden veinticinco (25), el área requirente recomendó pre-adjudicar el
renglón 1 correspondientes a la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 224/2025 RAF 101,
a favor de la Sra. Jesica Noemí OJEDA, D.N.I N° 30.882.510, por la suma total de PESOS
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00.-); por ajustarse a las
condiciones indicadas en el formulario de cotización, y resultar ser económicamente conveniente
a los intereses del Estado Provincial.

Que la presente contratación se adjudica en todo concepto y por la suma total de
PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00.-).

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o

///...2

M.J.G.
L.M.
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

precio de referencia, y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Jefatura de Gabinete. ha tomado la debida intervención.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provincial N° 1015, Artículo 18, Inciso k), y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23, y N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo establecido en el artículo 4° y 13° de la Ley Provincial N° 1511; y los Decretos Provinciales N° 3132/23, N° 997/24 y N° 998/24.

Por ello:

EL VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón 1 correspondientes a la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 224/2025 RAF 101, a favor de la Sra. Jesica Noemí OJEDA, D.N.I N° 30.882.510, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00.-); en concepto de la contratación de una profesional abogada para prestar servicios en el ámbito del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete; por ajustarse a las condiciones indicadas en el formulario de cotización, y resultar ser económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato que, como anexo I, forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subsecretaría Administrativa dependiente de la Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de

///...3

M.J.G.
L.M.
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

Crédito MJG021, Unidad de Gestión de Gasto 021MJG, Inciso 30000, RAF 101 del ejercicio económico y financiero de los años 2025 y 2026

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN V.C.G. N° 209 /2025.-

M.J.G.
L.M.
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I – RESOLUCIÓN V.C.G. N° 209 /2025.-
MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte, y por la otra la Señora Jesica Noemí OJEDA, D.N.I N° 30.882.510, constituyendo domicilio legal en Goytisoló 625, Piso 2, Departamento 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada “EL CONTRATADO”, conviene en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este, marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Viceministerio de Coordinación de Gabinete, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan encargado. Las actividades a realizar son las siguientes: a) Elaborar, analizar y revisar dictámenes jurídicos, notas, resoluciones, convenios y demás instrumentos legales que se generen en el ámbito del Viceministerio; b) Brindar asesoramiento jurídico integral en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten, asegurando su adecuación a la normativa vigente; Colaborar en la redacción y análisis de contratos, convenios, actos jurídicos que involucren al Viceministerio; c) Emitir opinión técnica en relación con consultas formuladas por las distintas áreas dependientes del al Viceministerio; d) Asistir en la interpretación y aplicación de normas legales y reglamentarias vinculadas a las competencias del Viceministerio; e) Revisar antecedentes administrativos y jurídicos de actuaciones en trámite, proponiendo las medidas necesarias para su regularización; siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas cuarenta (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00.-), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU 0170228840000035938446, Caja de Ahorro N° 228-359384/4, del Banco BBVA Argentina S.A., cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00.-).

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación,

///...2

M.J.G
L.M.
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiera irrogar LA PROVINCIA.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir del presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de cinco (5) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda

///...3

M.J.G
L.M.
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a las prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [...] días del mes de [...] de 2025.

M.J.G
L.M.
V.M.